



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 2019 (octubre 25)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora MARTHA I, TRISTANCHO S. en calidad de Representante Legal de la Fundación Operación Sonrisa Colombia, mediante comunicación radicada en la Organización Colegial de Enfermería el 10 de octubre de 2019, solicitó otorgar permiso transitorio a cuatro (4) profesionales de enfermería extranjeros, durante los días 21 al 23 de noviembre de 2019, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la Jornada Quirúrgica que contará con el apoyo y respaldo del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, cuyo objetivo es "intervenir quirúrgicamente un número aproximado de cincuenta (50) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con deformidades susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente labio y paladar hendido".

Que en la misma solicitud, se adjunta escrito dirigido a la Organización Colegial de Enfermería con fecha 7 de octubre de 2019, suscrito por la doctora INES BERNARDA LOAIZA GUERRA, en su calidad de Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, expresa su autorización y responsabilidad con base en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007 y el procedimiento y requisitos que se deben cumplir y están previstos en el Decreto 4192 de 2010, artículos 21 al 23, así mismo informa los nombres de los enfermeros responsables de los pacientes.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "*Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.*"

Que, la Fundación Operación Sonrisa de Colombia aportó hojas de vida, pasaportes y soportes de registro profesional de cuatro (4) profesionales de enfermería. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a las cuatro (4) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad	Nacionalidad
1	SILVIA NATCH SANDERS	ENFERMERA	BRASIL
2	ROSA ISABEL CAMBRONERO	ENFERMERA	GUATEMALA
3	CLAUDIA MARTINEZ	ENFERMERA	USA
4	DELSY QUIEL LARA	ENFERMERA	PANAMA

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), el Hospital Universitario de Sincelejo, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 7000100066-1 y habilitación vigente para los servicios de: Cirugía Plástica DHS 097320, Urgencias DHS 097322, Enfermería DHS 097304, Anestesia DHS 097297.

Que, la Fundación Operación Sonrisa Colombia, aportó a la Organización Colegial de Enfermería, los siguientes documentos: Resolución 151 de abril del 2015 del Fondo Nacional de Estupefacientes, sobre el uso de medicamentos de control, certificado al Invima, de la Fundación Operación Sonrisa Colombia de octubre de 2019 .

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 21 al 23 de noviembre de 2019, para ejercer su profesión, en la ciudad de Sincelejo, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad	
1	SILVIA NATCH SANDERS	ENFERMERA	BRASIL
2	ROSA ISABEL CAMBRONERO	ENFERMERA	GUATEMALA
3	CLAUDIA MARTINEZ	ENFERMERA	USA
4	DELSY QUIEL LARA	ENFERMERA	PANAMA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es prestar servicios de enfermería durante la intervención quirúrgica a un número aproximado de cincuenta (50) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con deformidades susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente labio y paladar hendido”.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso el Hospital Universitario de Sincelejo.

Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a cargo, la Fundación Operación Sonrisa de Colombia y/o el Hospital Universitario de Sincelejo, deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre doctora ELSA YEPES RODELO correo electrónico elama05@yahoo.com; salud@sucre.gov.co , y a la doctora MARTHA I, TRISTANCHO S. en calidad de Representante Legal de la Fundación Operación Sonrisa Colombia correo electrónico: mtristancho@operacionsonrisa.org.co, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social,

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. La Secretaría Departamental de Salud de Sucre, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de octubre de 2019

Gloria Stella Arenas Cadauid

GLORIA STELLA ARENAS CADAVID

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería